



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 139-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de diciembre de 2020.- Las 10h10.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 137-24-11-2020-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **24 de noviembre de 2020 a las 11h30**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 139-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de noviembre de 2020, se recibió en el Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el señor Nelson Solís Valarezo y su patrocinador abogado Raúl Briones Murillo, por el cual presenta el pedido de CONSULTA sobre cumplimiento de formalidades y procedimiento en el proceso de remoción desarrollado en su contra.
2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 137-24-11-2020-SG**, del **24 de noviembre de 2020 a las 11h30**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **139-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 30 de noviembre de 2020, a las 8h54, en dos (02) cuerpos, compuestos por ciento veintiún (121) fojas.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Consulta
CAUSA No. 139-2020-TCE

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral oficiase al Secretario del GAD Parroquial del “Roberto Astudillo”, a fin de, **en el término dos días** contados a partir de la notificación:

1. Certifique la fecha en la que se emitió la Resolución con la que el GAD Parroquial resolvió remover del cargo de Presidente de la Junta Parroquial de “Roberto Astudillo” al señor Nelson Solís Valarezo.
2. Certifique en qué fecha notificó con la Resolución de remisión del cargo de Presidente de la Junta Parroquial de “Roberto Astudillo” al señor Nelson Solís Valarezo.
3. Certifique si, en aplicación a lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, consta por parte del al señor Nelson Solís Valarezo, ingresado en el GAD Parroquial “Roberto Astudillo”, algún pedido de consulta sobre cumplimiento de formalidades y procedimiento, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral.

De lo referido en los numerales 1 y 2 remita la documentación de sustento correspondiente.

SEGUNDO.- Atendiendo lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Secretario del GAD Parroquial de “Roberto Astudillo”, en el término de dos días contados a partir de su notificación, remita el expediente integro, que guarde relación con el proceso de remoción instaurado en contra del señor Nelson Solís Valarezo, el cual deberá constar debidamente foliado y en orden cronológico.

TERCERO.- La documentación y certificaciones constantes en los numerales **PRIMERO y SEGUNDO** del presente auto, deberán ser entregadas en las oficinas donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, calles José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio “24 de Mayo”.

CUARTO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo al trámite correspondiente, de oficio asigne al recurrente casilla contencioso electoral, al señor Nelson Solís Valarezo.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Consulta
CAUSA No. 139-2020-TCE

QUINTO.- Notifíquese, **Al señor Nelson Solís Valarezo**; y su patrocinador en los correos electrónicos **nf_91@hotmail.es** y **ab.briones@hotmail.com** conforme lo solicita.

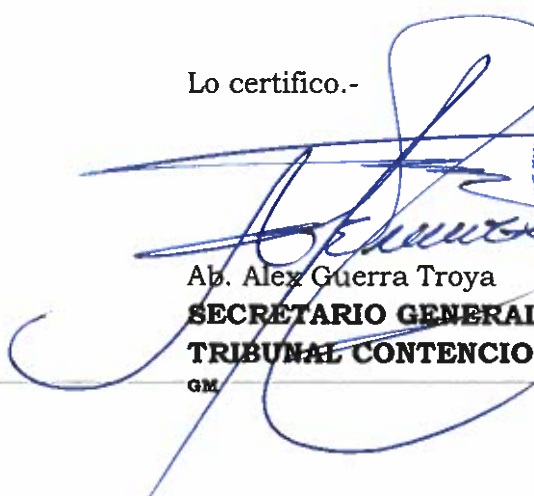
SEXTO.- Hágase conocer el contenido del presente auto; así como, el pedido de Consulta presentado por el señor Nelson Solís Valarezo, a los miembros del GAD Parroquial de "Roberto Astudillo", en las oficinas del GAD parroquial.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

